

setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, de conformidad con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199, las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar los siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años.
- Las entidades públicas son servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, mediante documento con SIGEDO N°3670728 – 2208618, de fecha 06 de noviembre del 2025, la **Servidora Edilbertha PABLO MEYHUEY, Empleado de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA**, del Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita continuidad laboral, hasta el 31 de diciembre del 2026, en el Marco de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Informe N°002-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 06 de enero del 2026, el Área de Registros Legajos y Escalafón de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, remite el INFORME ESCALAFONARIO N°003-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, de fecha 06 de enero del 2026, en la cual se puede verificar que la **Servidora Edilbertha PABLO MEYHUEY, Empleado de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA**, del Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, cesa por límite de edad a partir del 24 de febrero del 2026, así mismo precisa que cuenta con **treinta y nueve (39) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días, de servicios prestados a la Institución** al 06 de enero del 2026, considerándose de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54º Inc. C) del Decreto Legislativo N°276;

Que, en tal sentido resulta pertinente que la servidora, concluya el año de gestión y **al término del mismo se emita la resolución que concluye su vínculo laboral con la entidad pública**, de esta manera un cese o jubilación no alteraría el desarrollo de las actividades institucionales y el producto a lograr en la programación institucional. Por lo que el cese al cumplir los setenta (70) años no debe ser automático en cualquier mes del año, sino que debería ser al 31 de diciembre del año en que cumplió el límite de edad;

De conformidad con lo previsto en el artículo Único de la Ley 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N°32185 – Ley de Presupuesto para el año 2025, Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA;

Estando a lo informado por el Área de Registros, Legajos y Escalafón, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, la continuidad de la prestación de servicios hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Servidora Edilbertha PABLO MEYHUEY, Empleado de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, del Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por encontrarse próxima a cumplir 70 años y haber solicitado acogerse a la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, de acuerdo a las Normas Previstas en la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/wygr



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC Edilbertha Henostroza Sanchez
MAY N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS